

Destitución ilegal y arbitraria de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras

José Antonio Gutiérrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma,
José Francisco Ruiz Gaekel y Rosalinda Cruz Sequeira¹

Ex Magistrados de la Sala Constitucional de la
Corte Suprema de Justicia de Honduras.

Peticionarios ante la CIDH.

Resumen: El 12 de diciembre de 2012, en horas de la madrugada (a las 04:00 horas), con el edificio rodeado por miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, el Congreso Nacional acordó la destitución de cuatro de los cinco Magistrados integrantes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Dicha destitución se realizó de modo arbitrario e ilegal por carecer el Congreso de competencia y de poderes para ello (la destitución se ejecutó sin invocación de causa legal, sin debido proceso y fue llevada a cabo por el Congreso, órgano que carecía de competencia para ello) y en clara violación del principio de separación de poderes y de la independencia del Poder Judicial. Las víctimas fueron los Magistrados José Antonio Gutiérrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma, Rosalinda Cruz Sequeira y José Francisco Ruiz Gaekel. Los cuatro Magistrados habían sido oportunamente designados para ejercer el cargo por el período de 7 años, desde el 25 de enero de 2009 al 25 de enero del 2016.

Palabras clave: Honduras; Corte Suprema de Justicia; Sala Constitucional; destitución arbitraria; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; independencia judicial; separación de poderes.

1 Agradecemos al Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) el trabajo profesional y comprometido que desarrolla en defensa de nuestros derechos, en particular, la representación jurídica ante la CIDH y las reuniones realizadas en nuestro nombre con diversas autoridades internacionales. Gracias a sus gestiones estamos esperanzados en una pronta resolución del caso.

Abstract: On December 12, 2012, in the early morning hours (at 04:00 am), with the building surrounded by members of the Armed Forces of Honduras, the Congress agreed to the dismissal of four of the five judges of the Chamber, members of the Supreme Constitutional Court. This dismissal was made arbitrarily and illegally due to the Congress' lack of competence and powers to do so (the dismissal was executed without invoking legal grounds, without due process and was conducted by Congress, a body that was not competent to do so) and in clear violation of the principle of separation of powers and independence of the judiciary. The victims were judges Jose Antonio Gutierrez Navas, Gustavo Enrique Bustillo Palma, Rosalinda Cruz Sequeira and José Francisco Ruiz Gaekel. The four judges had been duly appointed to hold office for a period of seven years, from January 25 2009 to January 25, 2016.

Keywords: Honduras; Supreme Court of Justice; Constitutional Court; arbitrary dismissal; Inter-American Commission on Human Rights; judicial independence; separation of powers.

Artículo recibido: 18/03/2015 Aceptado: 23/04/2015

Sumario

1. **Introducción: una destitución arbitraria que afectó las bases democráticas del país**
2. **Un largo camino recorrido en busca de una justicia que todavía no llega**
3. **Nuestras vidas en permanente riesgo**
4. **Las denuncias ante organismos de la sociedad civil**
5. **Los efectos estructurales del caso: la importancia de una pronta resolución**
 - 5.1 **Falta de independencia judicial**
 - 5.2 **Violencia contra los operadores de justicia**
6. **Los organismos de derechos humanos expresaron su fuerte rechazo**
7. **Conclusión**
8. **Bibliografía**

1. Introducción: una destitución arbitraria que afectó las bases democráticas del país

El día 12 de diciembre de 2012, cuatro de los cinco Magistrados que nos desempeñábamos como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, sufrimos un ataque personal e institucional de enormes consecuencias, cuyas repercusiones aún estamos sufriendo. Los hechos fueron los siguientes:

El día 12 de diciembre de 2012, a las 4 am, el Congreso Nacional nos destituyó arbitrariamente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y nombró a cuatro Magistrados sustitutos. La destitución se ejecutó sin invocación de causa legal, sin debido proceso, y fue llevada a cabo por el Congreso, órgano que carecía de competencia para ello.

El Congreso alegó como justificación de la destitución una pretendida irregularidad en las funciones administrativas. Sin embargo, los magistrados de la Corte carecíamos –al momento de juzgarse nuestra conducta– de funciones administrativas, y la pretendida irregularidad administrativa no figura como causa legal de destitución de magistrados en ninguna disposición legal de Honduras.

La destitución fue un acto de represión por parte del Congreso Nacional motivado en la disconformidad que le generaron varias sentencias de inconstitucionalidad que emitimos² y en nuestra negativa a ceder frente a las presiones y exigencias del entonces Presidente de la República –don Porfirio Lobo Sosa– y del entonces Presidente del Congreso Nacional –Juan Orlando Hernández– actual Presidente de la República de Honduras. Prueba de ello son las múltiples amenazas públicas y privadas que recibimos

2 Dichos fallos fueron adoptados en el marco de las competencias que le atribuye la Constitución de la República y las leyes a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Entre las leyes declaradas inconstitucionales se encontraba la Ley Especial de Regiones Especiales de Desarrollo (denominadas “ciudades modelo”) y el proyecto de fallo relativo a la “Ley Especial para la Depuración Policial”; decisión que al haber sido adoptada sin unanimidad de votos debía ser tratada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

durante nuestros años de ejercicio en el cargo y que continuaron con posterioridad.

Luego de la destitución, interpusimos un recurso de amparo (y luego de reposición), los cuales fueron rechazados por causas formales bajo el entendimiento de que los diputados del Congreso Nacional no son funcionarios públicos (contra quienes sí procedería el amparo). De este modo, tras la arbitrariedad de la destitución tuvo lugar una clara denegación de justicia.

La destitución arbitraria fue además un grave ataque a la democracia y al principio de separación de poderes. Todas las personas que viven en Honduras resultaron víctimas de este atropello, ya que quedaron a merced de un gobierno capaz de destruir el órgano cuya principal misión es la defensa de sus habitantes. Mediante ese acto, el Poder Legislativo –con la connivencia del Poder Ejecutivo y del Presidente de la CSJ– destruyó el órgano que tiene asignada constitucional y legalmente tanto la misión de verificar y ser el intérprete último y definitivo de la constitucionalidad de las leyes, como el respeto de los derechos y libertades fundamentales por la vía del recurso de amparo. Al mismo tiempo alteró la composición tanto de la Sala Constitucional como del Pleno de la propia CSJ configurada legalmente con quince magistrados electos por el mismo Congreso para desempeñarse en el cargo hasta el año 2016³.

Finalmente, este acto ilícito y arbitrario constituyó una grave vulneración a numerosos derechos humanos garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En particular, los Magistrados fuimos víctimas de la violación al derecho a la integridad personal, al derecho a las garantías judiciales, al principio de legalidad y retroactividad, a los derechos políticos y al derecho a la protección judicial.

3 Los cuatro Magistrados arbitrariamente destituidos fuimos oportunamente designados para ejercer el cargo por el período de 7 años, desde el 25 de enero de 2009 al 25 de enero del 2016, por lo que aún deberíamos estar desempeñándonos en nuestros cargos.

2. Un largo camino recorrido en busca de una justicia que todavía no llega

Han transcurrido más de dos años desde que ocurrieron los hechos y aún nos encontramos sin la posibilidad de tener una audiencia o juicio justo. Es decir, la justicia para nosotros, aún no llega.

Las primeras acciones judiciales que intentamos fueron realizadas en el orden interno. Sin embargo, estos recursos resultaron ser meramente formales, no idóneos, ilusorios, inútiles y faltos de eficacia.

Como ya lo mencionamos, el 12 de diciembre de 2012, a las cuatro horas de la mañana (4:00 a.m.), el Congreso Nacional nos destituyó de nuestro cargo como Magistrados de la Sala de lo Constitucional y eligió a cuatro Magistrados sustitutos. El mismo día (12 de diciembre de 2012) los cuatro Magistrados destituidos interpusimos un recurso de amparo ante la Sala Constitucional integrada por los nuevos miembros designados por el Congreso. El 29 de enero de 2013 una Sala especial (integrada por miembros designados a tal fin luego de la excusación de varios Magistrados), nos denegó el amparo con una votación 4–1, motivo por el cual se abocó el pleno de la Corte. El 6 de febrero de 2013 el pleno de la Corte Suprema nos rechazó el amparo, limitándose a reiterar el fallo emitido por la Sala Especial. Finalmente, el 13 de febrero de 2013 presentamos un recurso de reposición, el cual fue denegado mediante sentencia dictada por el pleno de la Corte el día 18 de febrero de 2013.

Resulta evidente que los recursos intentados fueron inútiles, ya que todos ellos fueron rechazados de plano y por causas meramente formales sin haber contado en ningún caso con una instancia de defensa, configurándose de este modo una clara denegación de justicia. Los recursos de amparo y reposición fueron rechazados, basándose en la falsa afirmación de que los diputados del Congreso Nacional (que nos habían destituido) no se encuentran dentro del concepto de “funcionarios” cuyos actos sí son susceptibles del recurso de amparo. Sin embargo, contrariamente a lo manifestado por la CSJ, el ordenamiento jurídico de Honduras expresamente reconoce que la Sala de lo Constitucional y el Pleno de la CSJ sí son competentes para conocer los recursos de amparo interpuestos.

Ante semejante estado de indefensión y agotamiento de todos los recursos internos, el 5 de febrero de 2013 presentamos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una petición denunciando la violación de los derechos a la integridad personal (CADH, art. 5.1), a las garantías judiciales (CADH, art. 8), al principio de legalidad y retroactividad (CADH, art. 9), a los derechos políticos (CADH, art. 23.1.c) y al derecho a la protección judicial (CADH, art. 25)⁴.

El 20 de marzo de 2013, fuimos recibidos en Audiencia Privada por la Comisionada Tracy Robinson en la sede de la CIDH en Washington D.C., quien nos manifestó su preocupación por la situación que se estaba viviendo en Honduras y ofreció poner atención al caso por las graves violaciones que se estaban cometiendo. En dicha oportunidad, le entregamos un escrito que contenía un resumen de los hechos y sus fundamentos de derecho, así como una mención de las leyes aplicables al caso en Honduras.

El 25 de septiembre de 2013 remitimos a la CIDH un escrito de *agenda* al primer escrito, en el que se había anunciado completar la información de la denuncia remitida el 5 de febrero; y con carácter complementario, en enero de 2015 enviamos una solicitud de *per saltum* a fin de que, atento a la gravedad institucional que el caso reviste, el mismo sea tratado con mayor celeridad⁵.

4 La petición fue registrada como “P-455-13. Destitución arbitraria e ilegal de los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, José Antonio Gutiérrez Navas y otros. Honduras”.

5 La regla general para la tramitación de las peticiones se encuentra consagrada en el artículo 29 inc. 2 del Reglamento de la CIDH, el cual dispone que “la petición será estudiada en su orden de entrada”. Sin embargo, a continuación, dicho artículo contempla una serie de supuestos que permitirían a la Comisión adelantar la evaluación de una petición. Entre los supuestos contemplados se encuentra la posibilidad de darle mayor celeridad a la tramitación de casos cuando el transcurso del tiempo prive a la petición de su efecto útil, en particular cuando la presunta víctima sea un adulto mayor (29.2.a.i) y cuando la decisión pueda tener el efecto de remediar situaciones estructurales graves que tengan un impacto en el goce de los derechos humanos (29.2.d.i).

Finalmente, nos vimos obligados a presentar también una solicitud de medidas cautelares, para evitar la producción de daños graves, urgentes e irreparables en nuestra persona y nuestros familiares, debido a los numerosos hechos de hostigamiento, amenazas y persecución que estamos padeciendo.

3. Nuestra vida en permanente peligro

Lamentablemente, la destitución ilegal y arbitraria que sufrimos estuvo acompañada de múltiples amenazas y hechos de hostigamiento. Desde los acontecimientos de diciembre de 2012 hemos sufrido amenazas de muerte, persecución, acusaciones e intentos de vinculación con el narcotráfico por parte del gobierno, intervención de nuestras comunicaciones personales y una grave afectación patrimonial y a las fuentes de trabajo, dando lugar a una situación cada vez más difícil de sobrellevar. Para ejemplificar esta persecución basta relatar algunos hechos que comenzaron antes de la destitución y se prolongaron en el tiempo.

Los primeros días de enero de 2013 fuimos entrevistados por un canal de televisión de llegada nacional. Durante la entrevista, un periodista llamó a las oficinas de la Corte para preguntar por qué no se nos permitía el ingreso a la Corte (luego de la destitución se nos prohibió el ingreso a la Corte). Ante la presión propia que ejerce un medio de comunicación masivo, y estar expuestos ante tanta audiencia, la Corte nos envió un vehículo al canal donde nos encontrábamos para trasladarnos hasta la Corte y probar así –públicamente– que sí teníamos permitido el ingreso. Cuando llegamos a la Corte nos esperaba una gran cantidad de personas que bajaban de varios buses, cargando mochilas con piedras palos y machetes en sus manos, quienes intentaban agredirnos. Los mismos periodistas preguntaron a las personas de dónde procedían y por qué estaban agrediéndonos, quienes respondieron: “el gobierno les había pagado 150 lempiras a cada uno más un plato de comida” y que ellos no sabían en qué andaban, sólo que “tenían que atacar a los magistrados”. Todo esto se encuentra documentado por los medios de comunicación y constituye un ejemplo del contexto en el que se desarrollaron los hechos y la actitud

hostil y violenta adoptada por las autoridades gubernamentales, actitud que continúa en la actualidad.

Otra especial forma de hostigamiento lo constituye el intento del gobierno de vincularnos al narcotráfico. Previo a la destitución de diciembre de 2012, el Sr. Juan Orlando Hernández, entonces presidente del Congreso y actual presidente de la República de Honduras, nos acusó públicamente de estar vinculados al crimen organizado. Esta acusación nunca fue llevada ante los tribunales ni se presentó prueba alguna al respecto, ya que el presidente del Congreso sólo pretendía amedrentarnos, amenazarnos y eludir cualquier tipo de responsabilidad ulterior. Sabido es el nivel de impunidad con que opera el narcotráfico en Honduras. Estas acusaciones, por tanto, constituyen un intento del Estado de desvincularse de toda responsabilidad ante un posible atentado en nuestra contra, ya que si se lograra vincularnos al narcotráfico, entonces –para la opinión pública– la responsabilidad por las amenazas y sus posibles consecuencias no provendría del Estado sino del crimen organizado.

Esta estrategia de querer manchar públicamente nuestra imagen persistió en el tiempo y se concretó en violaciones claras a la intimidad, seguridad personal y privacidad. Así, por ejemplo, en la actualidad nos encontramos con las comunicaciones intervenidas, lo cual nos expone a peligros aún mayores en razón de la información que es filtrada.

Lo que es más grave aún es que esta persecución ha llegado al extremo de poner en riesgo nuestra vida. A modo ejemplificativo, exponemos a continuación algunos hechos sufridos en los últimos años:

- En diciembre de 2012, el Magistrado Gutiérrez Navas recibió una serie de amenazas de muerte y actos que pusieron en riesgo su vida e integridad física, por lo que se vio obligado a salir del país bajo protección de la Embajada de España.
- El 21 de febrero de 2013, una de las hijas de la Magistrada Rosalinda Cruz sufrió un atentado a horas del mediodía en las Lomas del Guijarro, un auto desconocido la persiguió requiriendo que se bajara de su vehículo.
- El 11 de marzo de 2013 a las 10.00 a.m. aproximadamente, mientras el Magistrado Gutiérrez Navas se encontraba en Washington DC para

asistir a una audiencia privada con la Comisionada Tracy Robinson, recibió una llamada telefónica de la esposa quien le dijo que dos patrullas policiales golpeaban insistentemente el portón de su casa y tocaban el timbre manifestando que querían ver al abogado Gutiérrez Navas porque eran “policías buenos”. El Magistrado le recomendó a su esposa que les dijera que no estaba y que llamara a la policía. Cuando la esposa les dijo a los desconocidos que iba a llamar a la policía, éstos se marcharon rápidamente. Un hecho similar se repitió en febrero de 2014.

- El día 19 de agosto de 2013, el hermano de la Magistrada Rosalinda Cruz y su cuñada recibieron una amenaza de muerte proveniente de un número de celular desconocido. En la misma época, todas las noches, en horas de la madrugada, un *pick up* color oscuro aparca-ba en la acera de la casa de Rosalinda Cruz el cual se quedaba para vigilar y amedrentar a la familia.
- El día 18 de marzo de 2014, a las 9.50 a.m., el Magistrado José Francisco Ruíz Gaekel salió de su domicilio en la ciudad de Comayagua con destino a la ciudad de Tegucigalpa. Cuando se conducía por la carretera CA-5 a eso de las 10.45 a.m. en las proximidades del cementerio Santa Cruz Memorial, cerca de la estación policial del lugar conocido como “El Durazno”, a unos 10 km de la ciudad de Tegucigalpa, se verificaba un operativo de la Policía Militar de las FF.A.A. Un policía le hizo señal de parada a lo cual atendió, bajó el vidrio, y al requerimiento descortés de la policía entregó la licencia de conducir y la boleta de registro del vehículo. Sin revisar los documentos y en tono fuerte y prepotente le ordenaron que se bajara del vehículo ya que harían un registro. El Magistrado consultó por el motivo de tal orden ya que ello sólo es posible en virtud de sospechas de la comisión de un hecho delictivo o mediante orden judicial, y la respuesta fue “yo sólo cumplo órdenes superiores”. Ante tal situación, y la llegada de otros militares que se encontraban en el operativo, el Magistrado les dijo que se bajaría pero que tomaría fotografías. Dos policías militares hicieron un registro inusual del vehículo y cuando el Magistrado intentó tomar la segunda fotografía se acercó otro policía

militar y se lo impidió. Cuando el Magistrado les dijo quién era y que había realizado una denuncia ante la CIDH y que debía documentar todo, los policías se enojaron mucho e hicieron varias requisas más al vehículo. El Magistrado pidió hablar con el oficial a cargo pero los policías le dijeron que éste estaba ocupado y que no lo podía atender.

- El día lunes 13 de octubre de 2014, el magistrado Gutiérrez Navas recibió un sobre donde se encontraba el recuerdo de fin de novenario de la muerte de su padre, quien falleció el 23 de junio de 2012. Ante tal impacto el Magistrado se quedó inmóvil, aterrado y muerto de miedo porque esa es la forma en que operaba el batallón 3-16, famoso por la cantidad de crímenes y asesinatos en la época de los 80 y 90 del siglo pasado.
- El jueves 16 de octubre de 2014, en horas de la tarde, unos hombres armados se presentaron en el comercio de “*car-wash*” que tenía el yerno de la Magistrada Rosalinda Cruz a pedirle una suma de dinero, bajo amenaza de muerte. El yerno de la Magistrada tuvo que cerrar su negocio.
- El día 3 de diciembre de 2014, a las cuatro de la tarde, dispararon con un arma de fuego a la casa de la Magistrada Rosalinda Cruz Sequeira. La bala ingresó a la casa y casi mata a una mujer que se encontraba ahí. “Yo no quiero denunciar este hecho ante las autoridades locales por miedo a las posibles represalias que sucederían después”, dijo la Magistrada. En Honduras, la Policía se encuentra infestada de criminales, lo cual es de público conocimiento a nivel nacional e internacional, y la Magistrada no puede permitir que ingresen a su casa para posteriormente ser víctima de cualquier otro delito.

4. Las denuncias ante organismos de la sociedad civil

La situación de total indefensión y amenazas antes descripta se ve agravada si se tiene en cuenta que los responsables de la destitución arbitraria ocupan actualmente las principales funciones públicas.

En efecto, el actual titular del Ministerio Público (el Sr. Óscar Fernando Chinchilla) fue el único Magistrado de la Sala Constitucional que

no fue destituido en 2012. En ese entonces –luego de la destitución– el Sr. Chinchilla no apoyó los recursos de amparo que presentamos. Con posterioridad, con el total apoyo del Poder Ejecutivo, y en forma irregular e ilegal, asumió el cargo que ahora ocupa como titular del Ministerio Público. Por su parte, el actual Presidente de Honduras (el Sr. Juan Orlando Hernández) fue el entonces presidente del Congreso que nos destituyó arbitrariamente en 2012.

Ante esta situación, resulta imposible para nosotros acudir a las autoridades públicas en búsqueda de protección, y es por ello que nos hemos visto obligados a acudir a las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, al Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (CONADEH)⁶. A continuación compartimos un extracto del testimonio que la Magistrada Rosalinda Cruz Sequeira emitió ante el CONADEH, el 18 de diciembre de 2012, pocos días después de la destitución:

En vista a la gravedad de la crisis institucional y del odio manifiesto de los Poderes del Estado Ejecutivo y Legislativo y la pasividad y silencio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Jorge Rivera Avilés, nos consideramos en grave peligro de cualquier atentado a nuestras vidas, a nuestros bienes y a nuestras familias [...]. Es mi deseo denunciar que debido a amenazas a su integridad física, el Magistrado José Antonio Gutiérrez Navas, Presidente de la Sala Constitucional tuvo que salir del país de emergencia, habiendo solicitado asilo a la Embajada de España en nuestro país. Desconociendo en este momento dónde se encuentra y el resultado de su gestión. Asimismo,

6 El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), es una institución constitucional y nacional creada por el Decreto No. 2-95 del Congreso Nacional, mediante la reforma del artículo 59 de la Constitución de la República de 1982, “Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución”, y también de los Tratados, Pactos, Convenciones y sus Protocolos Facultativos ratificados por el Estado hondureño. Cuenta con plena autonomía y su principal objetivo es la defensa de los derechos fundamentales de la persona humana y el fortalecimiento del Estado de Derecho. <http://conadeh.hn/>

el Magistrado José Francisco Ruiz Gaekel está tramitando asilo en la Embajada de Alemania, acreditada en Honduras. Es preciso poner en su conocimiento que nuestros correos electrónicos, específicamente el del Magistrado Ruiz Gaekel y el mío han sido jaqueados con fines desconocidos; también nuestras comunicaciones telefónicas y móviles se encuentran intervenidas, asimismo he recibido llamadas en reiteradas ocasiones en el teléfono fijo y cuando contestamos nos cuelgan inmediatamente [...]. Cualquier atentado o delito que se comenta en contra de mi persona, de mis bienes o de mi familia, responsabilizo a las autoridades que en este momento gobiernan el país, especialmente a los funcionarios que públicamente se han pronunciado acusándonos irresponsablemente de estar coludidos con el crimen organizado [...]. Por todo lo antes expuesto, solicito a la COFADEH, que en atención de estar en riesgo mi vida y la de mis familiares, y por su intermedio a los organismos tanto nacionales como internacionales, dé protección [...] y me brinden el amparo respectivo para garantizar el respeto a la vida⁷.

5. Los efectos estructurales del caso: la importancia de una pronta resolución

5.1 Falta de independencia judicial

El problema de la falta de independencia judicial es un problema institucional grave que afecta desde hace varios años al Estado de Honduras. En efecto, no sólo nos ha afectado a los cuatro Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que firmamos y relatamos el presente testimonio, sino que además se ha convertido en un problema estructural del país.

La Asociación de Jueces por la Democracia (AJD)⁸ denuncia desde el

7 Testimonio de la Magistrada Rosalinda Cruz Sequeira ante la COFADEH, 18 de diciembre de 2012.

8 La Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) es una asociación profesional, que trabaja por la independencia judicial, las reivindicaciones gremiales y los procesos democráticos en Honduras.

año 2007 que hay una persecución a los magistrados en Honduras. El eje central de la denuncia es que no existen condiciones institucionales para ejercer la judicatura de forma independiente⁹.

Esta situación puede verse reflejada en la gran cantidad de destituciones y suspensiones de diversos operadores de justicia en los últimos años, lo cual demuestra la existencia de un patrón sistemático consistente en la suspensión y/o destitución de jueces y magistrados, dentro del marco de un “plan de depuración” en el Poder Judicial de Honduras. Sólo a modo ejemplificativo destacamos los siguientes hechos denunciados por los medios de comunicación del país:

Desde septiembre de 2013, el Consejo de la Judicatura inició la depuración en el Poder Judicial de Honduras. El abogado Luis Chévez de la Convergencia por los Derechos Humanos afirmó que “no se está cumpliendo con el debido proceso que establece la ley”¹⁰.

El diario La Prensa publicó el 14 de octubre de 2014 que “Honduras ha destituido 29 jueces y suspendido 28 en un año”¹¹.

9 En el 149 Periodo de Sesiones, en la Audiencia celebrada el 28 de Octubre de 2013 sobre Independencia judicial en Honduras, la organización ADJ denunció 4 causas que provocaban falta de independencia judicial: 1) modificación del CPP eliminando la posibilidad de medidas sustitutivas a la prisión preventiva ante el delito de prevaricato; 2) irregularidades en la designación de los miembros del Consejo de la Judicatura (incluyendo la aplicación de sanciones a jueces sin que exista catálogo alguno de faltas ni un procedimiento reglado); 3) la aplicación de la “prueba de la confianza” a los jueces para “depurar el poder judicial” (pruebas toxicológicas, psicométricas, y del polígrafo, etc.); 4) ausencia de mecanismos de protección ante la violencia y persecución sufrida por los jueces y sus familiares, en particular, tras el asesinato de la jueza Mirella Mendoza Peña ocurrido en julio de 2013.

10 Nota publicada el 10 de enero de 2014 en Radio Progreso y el ERIC <http://radioprogressohn.net/~rprog/index.php/comunicaciones/noticias/item/604-contin%C3%BAa-proceso-de-%E2%80%9Cdepuraci%C3%B3n-judicial%E2%80%9D-en-honduras>

11 Nota publicada el 14 de octubre de 2014 en diario La Prensa <http://www.laprensa.hn/honduras/757946-410/honduras-ha-destituido-29-jueces-y-suspendido-28-en-un-a%C3%B1o>

El diario El Heraldo publicó el 25 de noviembre de 2014: “Más de 100 suspendidos ha dejado depuración judicial de Honduras”¹².

“Teodoro Bonilla afirmó que ‘No queremos jueces locos o semilocos’ al informar sobre la decisión del Consejo de la Judicatura de iniciar la aplicación de pruebas de confianza a jueces, magistrados de Cortes de Apelaciones y otro tipo de personal jurisdiccional y administrativo que labora en el Poder Judicial”¹³.

El diario La Prensa publicó el 10 de septiembre de 2014: “Suspenden a dos jueces en Honduras”¹⁴.

El diario La Tribuna publicó que la “Fiscalía presentará informe sobre jueces suspendidos. El Ministerio Público (MP) presentará un informe en los próximos días sobre 20 jueces que fueron suspendidos por el Consejo de la Judicatura de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) porque han reportado una serie de irregularidades en su gestión”¹⁵.

La CIDH ha tomado nota de esta realidad y viene advirtiendo sobre la existencia de asuntos estructurales que afectan la vigencia de los derechos humanos en Honduras, en particular, la falta de independencia judicial. Expresamente la Comisión manifestó en su Informe Anual del año 2013 que “la información recibida sobre Honduras durante 2013 refiere a situaciones estructurales que la CIDH observa con especial preocupación. En particular, la situación de [...] la independencia del poder judicial y de otros poderes del Estado, las debilidades en la administración de justicia asociadas a altos índices de violencia e impunidad” (Informe Anual CIDH, 2013, párrafo 235).

12 Nota publicada el 25 de noviembre de 2014 en El Heraldo <http://www.elheraldo.hn/pais/757841-331/m%C3%A1s-de-100-suspendidos-ha-dejado-depuraci%C3%B3n-judicial-de-honduras>

13 Nota publicada el 25 de noviembre de 2014 en El Heraldo <http://www.elheraldo.hn/pais/756056-214/teodoro-bonilla-no-queremos-jueces-locos-o-semilocos>

14 Nota publicada el 10 de septiembre de 2014 en La Prensa <http://www.laprensa.hn/honduras/743711-96/suspenden-a-dos-jueces-en-honduras>

15 Nota publicada el 4 de febrero de 2014 en La Tribuna. <http://www.latribuna.hn/2014/02/04/fiscalia-presentara-informe-sobre-jueces-suspendidos/>

5.2. Violencia contra los operadores de justicia

En segundo lugar, la falta de independencia judicial no sólo puede observarse a partir de las destituciones directamente ejercidas por el gobierno, sino también a partir de los hechos de violencia y amenazas permanentes con que tienen lidiar los y las operadores de justicias en su trabajo cotidiano.

La CIDH ha emitido comunicados de prensa condenando el asesinato de operadores de justicia en Honduras, en particular, el asesinato de dos fiscales y una defensora pública¹⁶. Asimismo ha expresado su preocupación por las continuas amenazas en contra de las y los operadores de justicia en el país, instando a las autoridades a actuar con urgencia para identificar los motivos de estos crímenes y poner en práctica todos los instrumentos jurídicos con los que cuenta para sancionar a los responsables.

El pasado 10 de abril de 2015, en la ciudad de San Pedro Sula, asesinaron de forma violenta e inexplicable al Abogado José Eduardo Gauggel (ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, Diputado y Precandidato Presidencial) y a su hijo (actual congresista hondureño por el opositor Partido Liberal). Y según información que proporcionan los medios de comunicación, en los últimos cuatro años han muerto de manera similar en Honduras al menos 91 abogados y el 95% de los casos no ha sido aclarado aún por las autoridades¹⁷. Según un informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos publicado por el Colegio de Abogados de Honduras, el porcentaje de muertes en Honduras sin resolver asciende al 97 por ciento¹⁸.

El Estado de Honduras ha pretendido defenderse de estos hechos de violencia alegando que se trata de amenazas y hechos perpetrados por el crimen organizado. Sin embargo, cabe recordar, en primer lugar, que es

16 Comunicado de prensa 139/14, del 24 de noviembre de 2014

17 Puede verse en <http://sipse.com/mundo/asesinato-expresidente-corte-centroamericana-e-hijo-honduras-146334.html>

18 Ver en <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/149224/colegio-pide-investigar-asesinatos-de-abogados-en-honduras>

el Estado el responsable de garantizar la seguridad de los operadores de justicia y, en segundo lugar, que nada acredita que esto realmente sea así.

6. Los organismos de derechos humanos expresaron su fuerte rechazo

Los organismos de derechos humanos han manifestado desde un primer momento su fuerte rechazo a la destitución sufrida en 2012.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el día 3 de enero de 2013, emitió un comunicado de prensa en el que destacó “la importancia del principio de separación e independencia de las ramas de gobierno como un elemento esencial del Estado de Derecho” manifestando también que las “sanciones disciplinarias que se impongan a un juez o jueza, en ningún caso pueden estar motivadas en el juicio jurídico que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones”. Asimismo, la Comisión resaltó que desde el punto de vista institucional, el principio de independencia exige que las juezas y jueces ejerzan sus funciones sin ser objeto de injerencias indebidas por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, las partes del proceso, los actores sociales y otros órganos vinculados a la administración de justicia: “Un poder judicial independiente es indispensable como contralor de la constitucionalidad de los actos de otros poderes del Estado, así como órgano encargado de administrar justicia” (CIDH, Comunicado de Prensa No. 3/13).

Por su parte, la Relatora Especial de la ONU sobre la independencia de los jueces y abogados, Sra. Gabriela Knaul, calificó la destitución como “un grave atentado a la democracia en Honduras porque no respetó el debido proceso”, añadiendo “que el uso indebido de un procedimiento disciplinario de represalia contra los jueces es inaceptable”. La propia Relatora puso de manifiesto cómo el Congreso Nacional fundamentó esa medida como respuesta a la decisión de los Magistrados de declarar inconstitucional el decreto 89 del 2012 para la depuración de la policía y señaló que los jueces pueden ser destituidos únicamente por razones graves de mala conducta o incompetencia, tras un procedimiento que cumpla con el debido proceso y las garantías de un juicio justo. En ese sentido,

instó a las autoridades a cumplir con el principio de la separación de poderes y a garantizar que el Poder Judicial pueda operar sin presiones, amenazas o intromisiones indebidas y pidió a las autoridades hondureñas que reconsideraran nuestra destitución (Centro de Noticias ONU, 2013).

A nivel nacional, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) calificó la destitución como un “acto arbitrario, abusivo y defectuoso de la administración pública personificada por el Congreso Nacional de la República”, añadiendo que “el acatamiento *ipso facto* del Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de lo aprobado por el Congreso Nacional en este caso, según consta en el OFICIO PCSJ NO. 001–20013, es una muestra de subordinación inconstitucional que en lugar de resolver la crisis que afecta la institucionalidad del Estado, más bien viene a complicarla, sin resolver lo que tiene una solución institucional y constitucional, porque todo lo actuado en materia jurisdiccional a partir de ahora puede tener vicios de nulidad” (CONADEH, Informe del 4 de enero de 2013). Asimismo, el CONADEH interpuso una denuncia ante la CIDH solicitando medidas cautelares, por el grave peligro que corrían (y aún corren) nuestras vidas, sin que la Comisión se haya pronunciado aún al respecto.

Asimismo, la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Sra. Ana Pineda, declaró tajantemente que “se conculcó el principio de independencia de los jueces y magistrados” y que “no es posible que este procedimiento se haya llevado a cabo en 24 horas sin que se conocieran con la debida transparencia cuales fueron las causas que se invocaban para la remoción de los magistrados () No se les dio la oportunidad a los magistrados de ser escuchados como corresponde en un proceso de investigación, consecuentemente el procedimiento está viciado” (Pineda, 2012).

En definitiva, órganos e instituciones oficiales, autorizadas e independientes, tanto de la República de Honduras como en el orden internacional, dan fe de la violación flagrante a nuestros derechos y del grave atentado contra el Estado de derecho.

7. Conclusión

La destitución arbitraria que hemos sufrido en nuestro carácter de Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras no constituye un caso aislado con repercusiones particulares, sino que se trata de un caso de vital importancia para restablecer la independencia judicial en Honduras y revertir un problema de carácter estructural.

Como se puso de manifiesto, ya no se trata simplemente de nuestros derechos, sino que detrás de nuestra petición individual se encuentra la solución y reparación de miles de víctimas que se encuentran a merced de un Estado que desprecia el principio republicano de separación de poderes, la independencia judicial y desconoce las más mínimas garantías del debido proceso.

Entendemos que la pronta solución de nuestro caso brindará estabilidad institucional al país y devolverá a todos sus habitantes la garantía de un sistema judicial independiente, que vele por la protección de sus derechos frente a los actos de arbitrariedad cometidos por las autoridades y terceros, y repare las múltiples violaciones que hoy quedan en la más completa impunidad.

8. Bibliografía

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comunicado de Prensa No. 3/13, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/003.asp>.

Centro de Noticias ONU, *Honduras: Experta insta a autoridades reconsiderar destitución de magistrados*. <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=25552#.VRXaSvyG-So>

CONADEH, Informe del 4 de enero de 2013, *Sobre la Crisis institucional del Estado de Honduras a raíz de la sustitución de cuatro de los cinco Magistrados de la Sala Constitucional del Poder Judicial según decisión tomada el 12 de diciembre del 2012 por el Poder Legislativo*.

Diario El Heraldo. 18 de diciembre de 2012. *Ana Pineda: destitución*

de magistrados fue ilegal. Honduras. <http://www.elheraldo.hn/minisitios/hondurenosenelmundo/migrantes/328118-364/ana-pineda-destituci%C3%B3n-de-magistrados-fue-ilegal>

Informe Anual CIDH 2013, párrafo 235 <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap4-Honduras.pdf>